

# CONVOCATORIA

**Para designar a la persona  
defensora de la Defensoría  
Pública Electoral del Tribunal  
Electoral de Quintana Roo**



# **CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA DEFENSORA QUE INTEGRARÁ LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, 23, 24 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 49, párrafo octavo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 260 Bis, 260 Septies fracción II, 260 Octies y 260 Undecies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción XVI, 80 Bis, 80 Septies, 80 Octies y 80 Duodecies del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; 6 fracción II, 8 y 9 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo: convoca a la ciudadanía a participar en el proceso de designación de la persona defensora que integrará la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional, al tenor de las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto designar a la persona defensora pública que estará adscrita a la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional.

La percepción neta mensual de dicho cargo corresponde a \$21, 728.58 (Son veintiún mil setecientos veintiocho pesos y 58/100 M.N.)

### **SEGUNDA. REQUISITOS.**

Podrán participar en este proceso las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;
3. Ser nativo de la entidad o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, con experiencia mínima comprobable de tres años en área afín al derecho electoral y de los derechos humanos;

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con sentencia firme por delito grave que amerite pena de prisión mayor a 3 años;
6. No ser militante de algún partido político, ni haber desempeñado el cargo de Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, o en algún órgano de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
7. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidata o candidato para ello, en los últimos cuatro años;
8. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por resolución firme de la autoridad competente.

### **TERCERA. SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE.**

Para acreditar los requisitos de elegibilidad señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán solicitar su registro como aspirantes, mediante un escrito libre dirigido al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, debiendo adjuntar al mismo la siguiente documentación:

1.	Original del Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise su lugar y fecha de nacimiento, sus datos generales, número telefónico, correo electrónico, experiencia profesional, acompañada de la documentación soporte que acredite la experiencia mínima de tres años en área afín en derecho electoral y derechos humanos; así como el señalamiento expreso de un correo electrónico autorizado para recibir todo tipo de notificaciones relacionados con el presente procedimiento.
2.	Original del acta de Nacimiento, en caso de ser mexicano por naturalización la documental que acredite la ciudadanía mexicana.
3.	Copia simple del Título y Cédula Profesional de la licenciatura en Derecho.
4.	Copia simple de la credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5.	Original de la Constancia de No Inhabilitación para ejercer un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública, expedida por la autoridad competente.
6.	Escrito libre con nombre y firma autógrafa en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que cuenta con al menos dos años de residencia efectiva en el Estado de Quintana Roo, anteriores a su designación, en caso de no ser persona nativa del Estado de Quintana Roo.</li> <li>b) En caso de no contar con el tiempo de residencia efectiva referida en el inciso a), que se ausentó del Estado de Quintana Roo por un tiempo menor de seis meses, anteriores a su designación por cuestiones relacionadas con el servicio público,</li> </ol>

- educativo o de investigación.
- c) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - d) Que goza de buena reputación y que no ha sido condenado o condenada con sentencia firme por delito grave que amerite pena de prisión mayor a 3 años;
  - e) Que no es militante de algún partido político, ni ha desempeñado el cargo de Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, o en algún órgano de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - f) Que no ha ocupado un cargo de elección popular, ni ha sido registrado como candidata o candidato en los últimos cuatro años.

El llenado y la presentación de la documentación es responsabilidad de las personas participantes e implica su aceptación a las Bases previstas en esta Convocatoria, que conocen los requisitos exigidos, y manifiestan su conformidad con ellos.

En el caso del requisito previsto en el artículo 80 Octies, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la persona designada se obliga a presentar la documentación que para tal efecto emita la autoridad competente.

## **CUARTA. ENSAYO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 Duodecies, párrafo segundo inciso c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con el diverso 260 Undicies, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las personas aspirantes deberán presentar un ensayo sobre: *"La importancia de la instauración de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo"*.

El ensayo, deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5, y contener la firma autógrafa de la persona aspirante.

## **QUINTA. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Las personas aspirantes dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la convocatoria, esto es, del 31 de enero de 2023 al 07 de febrero de 2023, deberán de solicitar su registro como aspirantes y presentar la documentación y ensayo referidos en las Bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en Avenida Francisco I. Madero Número 283-A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Al momento de efectuar la solicitud a la persona aspirante se le asignará un número de folio. El acuse de la entrega de la solicitud no implica que la persona aspirante ha quedado registrada y/o que la documentación esté completa, ya que esta quedará sujeta a la validación por parte del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Una vez concluida el plazo para la recepción de las solicitudes, el pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo del 08 al 09 de febrero de 2023, verificará que la documentación y requisitos esté completa.

A falta de cualquier documento solicitado por esta Convocatoria, se prevendrá vía correo electrónico a la persona aspirante para que lo presente en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación respectiva, será responsabilidad de la persona aspirante estar pendiente de la notificación antes referida, ya que, ante el incumplimiento o el cumplimiento extemporáneo de los requisitos faltantes, se tendrá por no presentada su solicitud.

Las personas aspirantes que cumplan con todos los requisitos y documentación de las Bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria, podrán acceder a la etapa de entrevistas.

## **SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE PODRÁN ACCEDER A LA ETAPA DE ENTREVISTAS.**

El 13 de febrero de 2023 serán publicadas en los estrados electrónicos y físicos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como en las redes sociales de este órgano jurisdiccional, la lista de folios de las personas que podrán acceder a la etapa de entrevistas, las cuales se llevarán a cabo el 14 de febrero de 2023.

## **SÉPTIMA. ETAPA DE ENTREVISTAS.**

Las entrevistas se realizarán a través de la plataforma electrónica Zoom, por lo que las personas aspirantes listadas para la presente etapa, recibirán un correo electrónico que contendrá los datos necesarios para ingresar a la plataforma.

Con la recepción del correo electrónico al que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, se tendrá por notificado a la persona aspirante, en consecuencia, será su responsabilidad la recepción y conocimiento del mismo, ya que no existirá prórroga respecto de ningún aspirante para el desahogo de la presente etapa, por lo que, al no presentarse a la fecha y hora convocada, se tendrá como una declinación a continuar participando en la presente convocatoria.

Las entrevistas serán públicas, garantizando con ello la imparcialidad, objetividad y transparencia de los procesos respectivos.

Para efectos de lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo efectuará las preguntas que consideren necesarias a la persona aspirante, dichas entrevistas tendrán una duración máxima de cinco minutos.

Desahogadas todas las entrevistas, el 15 de febrero de 2023 el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobará un Acuerdo en el que designará a la persona defensora, el cual deberá de publicarse en los estrados electrónicos y físicos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como en las redes sociales de este órgano jurisdiccional, dicha publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas.

## **OCTAVA. TOMA DE PROTESTA.**

El 16 de febrero de 2023 la persona designada como defensora o defensor rendirá protesta ante el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## **NOVENA. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.**

Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La presente Convocatoria fue emitida por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.